RESOLUCION Nº 168
(21 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se adjudica la convocatoria publica de menor cuantia N° 002 de octubre de 2025"

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ordenanza No. 0017 del 18 de julio del 2003, los estatutos de la entidad y**,**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las necesidades de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO se adelanto el proceso de menor cuantía N° 002 de octubre de 2025, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación de la entidad.

Que el objeto de la Convocatoria pública de menor cuantía es **ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD VILLA SUCRE DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

Que, en virtud de Manual de Contratación de la entidad, los pretérminos de condiciones y anexos, estuvieron publicados para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones del 20 al 23 de octubre de 2025, en el SECOP.

Que, dentro del periodo de PRETERMINOS, se presentaron observaciones por parte de **CONSTRUCTORA INNOVACION HOME S.A.S** a las cuales se les dio respuesta en el término debido, aceptadas e incorporadas a los TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS del proceso.

Que, de acuerdo con el Estatuto de Contratación del Hospital y los parámetros establecidos en los términos de condiciones definitivos, se realizó la correspondiente invitación, se publicó y se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, cerrado el proceso, se recibió una sola propuesta, así:

NRO	PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACION
1	UNIÓN TEMPORAL VILLASUCRE 2025 representada legalmente por HAROL FREDY MARTINEZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 88.201.019 de Cúcuta	04/11/2025 EN EL SECOP.
VALOR OFERTADO: **607.128.996,50**		

Que, la entidad, requirió al comité evaluador para que evaluaran desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico la propuesta presentada, dentro del término señalado en el cronograma.

Que, en la fecha se adelantó la correspondiente audiencia Pública de adjudicación, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y financiera de la propuesta, la que se consideró hábil desde estos tres puntos de vista y se le otorgo un puntaje final de **89 puntos.**

Que, teniendo en cuenta que el oferente UNIÓN TEMPORAL VILLASUCRE 2025 representada legalmente por HAROL FREDY MARTINEZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 88.201.019 de Cúcuta cumplió con los requisitos exigidos en los términos de condiciones de la convocatoria pública de menor cuantía N° 02 de octubre 2025 y, además, obtuvo **89 puntos** en el proceso de evaluación jurídica, técnica y financiera, el comité evaluador recomienda la adjudicación del contrato resultante del presente proceso a la única oferta presentada, toda vez que la misma resulta favorable para la entidad y cumple con los requisitos estipulados en los términos de condiciones.

Que, por lo expuesto, la Gerente de la ESE Hospital Regional Centro, en su condición de ordenador del gasto de la entidad, atendiendo las evaluaciones surtidas al interior del Hospital,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA N° 002 DE OCTUBRE DE 2025 *cuyo objeto es* ***"ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD VILLA SUCRE DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"*** **a la** UNIÓN TEMPORAL VILLASUCRE 2025 representada legalmente por HAROL FREDY MARTINEZ SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 88.201.019 de Cúcuta, que obtuvo un puntaje total de **89** puntos por la suma de 607.128.996,50 correspondiente al valor de su oferta.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Contra la presente resolución no procede recurso alguno, y la misma queda notificada en la audiencia.*

ARTICULO TERCERO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dado en gramalote a los veintiún (21) días del mes de noviembre del 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA BELEN JULIO S

CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
GERENTE

Revisó:	Nombre: Natalia Angarita Castro, Ramos Mejía & Abogados S.A.S	Firma: